



## **CONSULTA PÚBLICA DEL Proyecto de Real decreto por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y sus asociaciones en determinados sectores agrarios y se establecen las condiciones para la negociación contractual por parte de estas organizaciones y asociaciones.**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar.

La reforma de la Política Agraria Común (PAC) en 2013 reconoció la importante labor que pueden desempeñar las organizaciones de productores y sus asociaciones en los sectores agrarios (en adelante OP y AOP) a través de distintas acciones encaminadas a reequilibrar la cadena de valor y adoptar una posición más fuerte en la misma.

Posteriormente, el reglamento ómnibus, que entró en vigor en enero de 2018, ha introducido toda una nueva relación de actividades que permitirán que las OP y AOP puedan tener nuevas y eficaces herramientas para dotar de estructuras más sólidas y funcionales a los productores que se quieran agrupar para tener un papel más activo en la cadena de valor. Entre estas herramientas, bajo ciertas condiciones, destaca la posibilidad de negociar en común los términos de los contratos por la totalidad o parte de la producción de sus miembros.

La nueva reforma de la PAC post 2020, avanza un paso más en dotar a estas figuras de un importante protagonismo en los mercados, así como en la gestión de actividades e instrumentos directamente relacionados con la mejora de la producción y comercialización, pudiendo servir de forma decisiva como cadenas de transmisión de nuevas tecnologías e innovación en todos los campos.

Conforme a la reglamentación de la Unión Europea, los Estados miembros cuentan con la posibilidad de reconocer a las OP y AOP en sus territorios bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de la Organización Común de los mercados Agrarios (OCMA).

A día de hoy, en nuestro país, sólo algunos sectores agrarios cuentan con una norma básica para el reconocimiento de OP y AOP al amparo de la OCMA que les permita desarrollar las actividades mencionadas anteriormente.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los productores de los sectores agrícolas y ganaderos, en especial de los sectores de vacuno, ovino y caprino



de carne, así como de las organizaciones más representativas del sector agrario en su conjunto y de los ciudadanos en general.

### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.**

Hasta ahora, en el ámbito ganadero, los únicos sectores que cuentan con normativa nacional para el reconocimiento de OP y AOP son el vacuno, ovino y caprino de leche desde el año 2012 y el sector cunícola desde el año 2016., Lo mismo ocurre, en los sectores agrícolas donde algunos cuentan con su norma básica implementada como por ejemplo las frutas y hortalizas, pero no todos.

Por estos motivos y para dotar al resto sectores agrarios de otra de las herramientas posibles que la normativa comunitaria les ofrece en el marco de la cooperación sectorial y del equilibrio de la cadena de valor, entre otros fines, resulta conveniente que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) desarrolle la normativa básica para el reconocimiento de las OP y AOP en aquellos sectores que así lo consideren, como es el caso de vacuno, ovino y caprino de carne que ya ha manifestado su interés a este respecto.

### **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

Teniendo en cuenta las finalidades que otorga la PAC actual a las OP y AOP reconocidas bajo las condiciones de la OCMA y el papel que estas figuras pueden desarrollar en la PAC post-2020, en particular en el marco de las intervenciones sectoriales del proyecto de reglamento relativo a los Planes Estratégicos de la PAC y valorando además la experiencia adquirida en otros sectores, el MAPA considera que es necesario y oportuno en estos momentos desarrollar la normativa específica de reconocimiento de OP para otros sectores agrarios.

Además, se hace necesario poner de relieve las diferencias entre las posibles nuevas OP que se reconozcan y que funcionen al amparo de las disposiciones establecidas en la Organización Común de Mercados Agrarios, de otro tipo de asociaciones y organizaciones de productores, que sin estar reconocidas como tales figuras, puedan ya venir realizando actividades similares que no necesitan exención expresa de la normativa de competencia, y tienen por tanto un alcance más limitado.

Por otra parte, en aras de simplificar el reconocimiento de las OP en todos aquellos sectores que lo deseen, resulta conveniente desarrollar una única norma de tal forma que el grueso de la misma sea común para todos los sectores, y en los anexos se puedan establecer los requisitos específicos de cada producción.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA.**



Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de desarrollar la normativa básica para el reconocimiento de las OP y AOP para aquellos sectores que carecen de la misma, y en particular el vacuno, ovino y caprino de carne, estableciendo, además las condiciones para llegar a cabo la negociación contractual, al amparo y bajo las condiciones de la reglamentación de la UE (OCMA).

#### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Dado que la potestad del reconocimiento de la OP y AOP es de los Estados miembros procede establecer la normativa básica a través de nuevo real decreto que dé cabida a los sectores que todavía no disponen de una normativa de reconocimiento específica.